



**ORDENANZA N° 431 -2009-MPI**  
Ilo, 05 de Enero de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental con Memorandum N° 719-2008-GDUA-MPI solicita que se apruebe el Sistema de Gestión Local, el mismo que ha sido aprobado por la Comisión Ambiental Municipal mediante Acuerdo N° 03-2008-CAM, sistema que debe ser entendido como un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales. Agrega que el Sistema de Gestión Local debe ser aprobado por ordenanza y que con la aprobación de este sistema se propone integrar la problemática de gestión ambiental en la perspectiva del desarrollo sostenible, bajo el liderazgo municipal, buscando abrir a la municipalidad y a la ciudadanía oportunidades en diversos campos de la gestión ambiental y garantizar una eficaz adecuación a un entorno cambiante y sumamente retador como el de la Provincia de Ilo. Informe que es complementado con el Informe N° 025-2008-NAHZ-GDUA-MPI del Área de Ecología y Control Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental por el que se hace de conocimiento que la Comisión Ambiental Municipal mediante Acuerdo N° 06-2008-CAM ha aprobado la Política Ambiental Local, esto en cumplimiento con la Ordenanza N° 393-2007-MPI que crea la Comisión Ambiental Municipal, solicitando que en una misma ordenanza se apruebe la política ambiental y el sistema de gestión local. En este informe se señala que la Política Ambiental Local de la Provincia de Ilo constituye el conjunto de lineamientos orientadores, principios y objetivos para conducir el accionar de la propia municipalidad, de las organizaciones públicas y privadas en materia ambiental, orientada hacia el desarrollo sostenible, se ha construido en base a los principios contenidos en el sistema local gestión ambiental de la provincia de Ilo en armonía con la Política Ambiental Nacional y la Política Ambiental Regional de Moquegua.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso 22 del Artículo 2 y el Artículo 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Siendo el Estado el que determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el inciso 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, establece que: "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones de las Municipalidades en materia de Protección y Conservación del Ambiente formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.



Que, mediante Ordenanza N° 393-2007-MPI se aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ilo- CAM ILO como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Ilo, con sede en la ciudad de Ilo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional- CAR Moquegua y el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto el establecer la Política Ambiental Local para que regule la Gestión Ambiental de la Provincia y el Sistema Local de Gestión Ambiental como una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y participación ciudadana.

En mérito a las facultades contenidas en el inciso 7 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2008, por unanimidad aprobó la siguiente,

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL Y EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ILO.**

**ARTICULO 1.-** Aprobar la Política Ambiental Local de la Provincia de Ilo, la misma que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

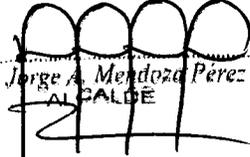
**ARTICULO 2.-** Crear el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Ilo, el mismo que estará integrado por las instituciones públicas de nivel provincial que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, instituciones privadas y sociedad civil; los lineamientos que van a regir el sistema creado forman parte como anexo de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3.-** Encargar al Area de Ecología y Control Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, la coordinación, implementación y aplicación de los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal y el Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTICULO 4.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, la misma que además deberá ser publicada en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ilo ([www.mpi.gob.pe/ambiental](http://www.mpi.gob.pe/ambiental)).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Maria J. Zavala Almonte  
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez  
ALCALDE